

*RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción, en el Registro Andaluz de Entidades Locales, del Escudo y los Sellos de la provincia de Jaén (expediente núm. 015/2008/SIM).*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y Registro de las Entidades Locales de Andalucía, el uso de los símbolos de las mismas, es privativo de ellas, no pudiéndose utilizar hasta que no estén inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Locales.

Mediante escrito de fecha 28 de julio de 2008, y teniendo en cuenta lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la mencionada Ley, se solicita por la Excm. Diputación Provincial de Jaén, la inscripción en el referido Registro del Escudo y Sellos de la provincia de Jaén, que ostenta de forma tradicional en virtud de uso o costumbre, tal y como se justifica mediante estudio histórico y certificación de su vigencia.

Emitido en sentido favorable, el informe preceptivo a que alude el artículo 13 de la mencionada Ley, se procede a su descripción:

- Escudo: Contorno hispano-francés. Cuartelado en cruz: I y IV, de oro. II y III, de gules. Bordura de catorce piezas, que carga alternantes, en campo de gules, un castillo de oro, almenado de tres almenas, mazonado de sable y aclarado de azul; y en campo de plata, un león rampante de gules, coronado de oro, lampasado y armado de lo mismo. Sobre el todo, escudete oval, que en campo de plata trae la faz del Santo Rostro al natural. Al timbre corona real española cerrada.

- Sellos: De dos tamaños; el mayor de 50 milímetros y el menor de 35 milímetros, en forma circular, el campo del sello cargará íntegramente las piezas del escudo de la Entidad antes descrito, incluido el timbre. La orla, o corona circular del sello, estará separada del campo de éste por una gráfila simple y rematada externamente por una gráfila doble, rodeándola la leyenda, todo en mayúscula: DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN-ANDALUCÍA-ESPAÑA.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 17, y en el punto 2 de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, así como en el artículo 8.k) del Decreto 191/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación,

#### R E S U E L V E

Primero. Admitir la inscripción del Escudo y Sellos de la provincia de Jaén, en el Registro Andaluz de Entidades Locales con la descripción literal indicada y con la gráfica que obra en el expediente.

Segundo. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Sevilla, 18 de septiembre de 2008.- El Director General, Manuel Zafra Víctor.

*RESOLUCIÓN de 28 de agosto de 2008, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se conceden subvenciones en el área de «Formación y promoción, sensibilización e investigación sobre voluntariado» a entidades sin ánimo de lucro, al amparo de la Orden de 26 de febrero de 2008.*

Vistas las solicitudes presentadas por las entidades sin ánimo de lucro, en materia de voluntariado, que en el Anexo adjunto se relacionan, se constatan los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 10 de marzo del presente año se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Orden de la Consejería de Gobernación de 26 de febrero de 2008, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de voluntariado a entidades sin ánimo de lucro y Universidades públicas andaluzas, y se efectúa su convocatoria para el año 2008.

2. Para el área de «Formación y promoción, sensibilización e investigación sobre voluntariado», se han presentado un total de 60 solicitudes, de las cuales 36 han sido admitidas a trámite, para el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

3. Examinadas las citadas 36 solicitudes y la documentación que adjuntan, se comprueba que las mismas reúnen los requisitos exigidos en la Orden de convocatoria.

4. Valoradas las solicitudes presentadas de conformidad con los criterios establecidos en la Orden de convocatoria, se propone la concesión de subvenciones a aquellas entidades sin ánimo de lucro cuya puntuación sea al menos de 3,20 puntos, en el área del apartado 2.1 del artículo 1 de la mencionada convocatoria, referido a la «Formación y promoción, sensibilización e investigación sobre voluntariado».

La relación de entidades de voluntariado sin ánimo de lucro beneficiarias de tales subvenciones, se consigna en el Anexo a la presente Resolución.

5. Existe dotación presupuestaria para atender las solicitudes de subvención valoradas favorablemente.

6. En virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del artículo 29.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, y teniendo en cuenta la naturaleza de las subvenciones a las que se refiere la Orden de 26 de febrero de 2008, las entidades sin ánimo de lucro beneficiarias de las subvenciones, quedan exceptuadas de la prohibición para sus beneficiarios consistentes en no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la S. Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de la consistente en tener deudas en período ejecutivo por cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, todo ello por así disponerlo el artículo 2.6 de la mencionada Orden de 26 de febrero de 2008.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º. De conformidad con el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, se atribuye a la Consejería de Gobernación, en su artículo 13, las competencias de voluntariado. Estas han sido desarrolladas por el Decreto 199/2004, de 11 de mayo, que deroga parcialmente el Decreto 320/2000, de 13 de junio, modificado por el Decreto 248/2001, de 13 de noviembre, y asigna a la Agencia Andaluza del Voluntariado, la promoción, la reglamentación general y la planificación del voluntariado, la coordinación de la Administración Autonómica, los servicios de información, documentación y asesoramiento a las organizaciones,